

Artículo 40.- Documento de Identificación.

La Sociedad PROMESA expedirá al personal laboral el oportuno documento de identificación en el plazo máximo de dos meses, desde su ingreso en el mismo.

Artículo 41.- Registro de Personal.

La Sociedad PROMESA habilitará un Registro de Personal donde se archivarán los historiales laborales de sus trabajadores. El departamento competente en materia de personal, permitirá al personal, previa petición, el acceso a su expediente individual que exista en el Registro General de Personal, en el que deberán figurar todos los actos que afecten a la vida administrativa del mismo. La utilización de los datos que constan en el expediente individual del Registro estará sometida a las limitaciones previstas en el art. 18.4 de la Constitución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

Al personal contratado por esta sociedad al amparo de Programas cuya gestión administrativa y financiera este encomendado a PROYECTO MELILLA S.A., o de Convenio, concierto con la Ciudad Autónoma de Melilla u otro Organismo Público, excluidos los trabajadores estructurales del Departamento de Empleo y Formación, les será de aplicación: en cuanto a condiciones de trabajo, las previstas en el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; figurarán en Cuenta de Cotización distinta de la Cuenta Patronal de la Central; y en cuanto a categorías y remuneración se estará a lo previsto en los contratos suscritos, sea cual fuera su modalidad.

SEGUNDA.

En caso de disolución de la sociedad o de reasunción por la Ciudad Autónoma de Melilla o sus entes dependientes de ámbitos de gestión de la empresa pública, la Ciudad Autónoma de Melilla absorberá al personal con contrato fijo de la misma. El trabajador, voluntariamente, podrá elegir entre la indemnización que legalmente le corresponda o integrarse al puesto de trabajo que le facilite la Ciudad Autónoma, que deberá ser de idéntica categoría profesional, nivel, retribuciones, etc. al que venía desempeñando.

TERCERA.

En ningún caso la aplicación del presente convenio, supondrá que algún trabajador de la empresa quede con una retribuciones íntegras inferiores a las que venía percibiendo.

CUARTA.

Para las Comisiones de servicio en territorio nacional o extranjero, el personal sujeto al convenio colectivo devengará dietas, según el grupo al que esté adscrito, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla.